

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Mediante Decreto 2025-2710 de fecha 12/03/2025, se aprueba la siguiente modificación de la Oferta de Empleo Público de 2022:

PRIMERO.- Modifica de la Oferta de empleo público 2022 aprobada por Decreto 2022D03315 de fecha 28 de abril de 2022 y Decreto de rectificación 2022D03367 de fecha 2 de mayo de 2022, publicadas en el BOP núm. 100 de fecha 25/05/22 y su modificación mediante decreto nº: 2022D07852 se aprueba la modificación de la oferta de empleo público para el ejercicio 2022, publicada en el BOP 238 de 13 de diciembre de 2022, procediendo a la eliminación de las siguientes plazas en la convocatoria 2022:

- Una plaza de subinspector/a de policía para cubrir por promoción interna libre, por amortización de la plaza en la plantilla de personal.
- Una plaza de Encargado/a de obras para cubrir por turno libre, por amortización de la plaza en la plantilla de personal.
- Una plaza de Inspector de policía por turno libre, por optar en el ejercicio de la jefatura de la policía municipal por la convocatoria por promoción interna.

SEGUNDO.- Comunicar a los servicios que corresponda.

TERCERO.- Publicar extracto de la modificación de la Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Anuncio número 908

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>